

NIT. 800186268-7

**COMISIÓN DEL PLAN
INFORME DE PONENCIA
PARA SEGUNDO DEBATE EN COMISIÓN**

Proyecto de Ordenanza No. 014 del 16 de Julio del 2024

"POR LA CUAL ES CREA EL BANCO DE ALIMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, COMO UNA ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD Y NUTRICIONAL - BREAD FRUIT AND CRAB 2017 - 2032".

PONENTE: DELFORD BRACKMAN ORTIZ

HONORABLES DIPUTADOS

Me permito rendir **PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE** del proyecto de ordenanza 014 del 16 de julio del 2024 **"POR LA CUAL ES CREA EL BANCO DE ALIMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, COMO UNA ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD Y NUTRICIONAL - BREAD FRUIT AND CRAB 2017 - 2032"**. en los siguientes términos.

1. TRAMITES Y ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Que el día 16 de julio de 2024, fue radicado ante la secretaría General de la Asamblea Departamental, proyecto de ordenanza 014 y que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento interno de la Asamblea, fue remitido a la comisión del plan como responsable de estudio en primer debate seguido a eso el día 23 de julio del 2024, como ponente rendí informe de ponencia positiva al proyecto de ordenanza 014 de 2024, la cual fue acogida con tres (3) votos positivos y uno (1) negativo de los miembros de la comisión, por el cuál se manifiesta el querer que este proyecto surta su segundo debate en plenaria.

2. PROYECTO DE ORDENANZA 014 DEL 16 DE JULIO DEL 2024

El texto del proyecto de ordenanza 014 del 2024, será el siguiente.

PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 014 DEL 16 DE JULIO

"POR LA CUAL ES CREA EL BANCO DE ALIMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, COMO UNA ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD Y NUTRICIONAL - BREAD FRUIT AND CRAB 2017 - 2032".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas y decretadas en los Artículos 300 y 310 de la Constitución Política de Colombia; el Artículo 19 Numeral 1 ley 2200 de 2022, ley 1990 de 2019, ley 47 de 1993, al Ley 915 de 2004; y demás normas concordantes.

NTT. 800186268-7

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN Créase el Banco de Alimentos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, como una estrategia de implementación, en el marco de la Política Pública de Seguridad Alimentaria del Departamental, **BREAD FRUIT AND CRAB 2017-2032**", adoptada mediante Ordenanza No.019 de 2017, adscrita a la Secretaría de Agricultura.

PARÁGRAFO PRIMERO: La secretaria de Agricultura tramitara el registro de la marca del Banco de Alimentos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ante la Superintendencia de Industria y Comercio o quien haga sus veces."

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO: Acopiar, recolectar, seleccionar y distribuir alimentos, bienes y servicios, donados o adquiridos, para la población vulnerable y en condiciones de pobreza, contribuyendo a mejorar su calidad de vida, mediante donaciones, alianzas, convenios con los productores, procesadores, distribuidores, consumidores, asociaciones, personas jurídicas y personas naturales; otorgando especial relevancia a la atención de las necesidades básicas alimentarias de la población del Archipiélago en condición de vulnerabilidad.

ARTICULO TERCERO: La Coordinación de la estrategia del Banco de Alimentos del Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina, será liderada por la Secretaría de Agricultura y estará a cargo de las siguientes Secretarías del Departamento, de conformidad con las funciones asignadas a cada una de ellas, quienes a la vez Integrarán el comité técnico del Banco de Alimentos del Departamento:

- a) Por la Secretaría de Agricultura, en su calidad de líder de esta estrategia y encargada de garantizar la seguridad alimentaria y el acceso a una nutrición adecuada.
- b) Por la Secretaría de planeación, en su calidad de ejecutor de la estrategia de competitividad del Departamento.
- c) Por la Secretaria de Desarrollo Social, en su calidad de líder y encargada de potenciar la atención integrar de la población vulnerable garantizando oportunidades y calidad de vida.
- e) Por la Secretaría de Salud, en su calidad de líder y encargado de garantizar una alimentación saludable

El comité técnico descrito, asumirá las actividades de gestión y administración de los recursos y la coordinación de operaciones necesarias para el logro de los objetivos del Banco de Alimentos del Departamento.

ARTICULO CUARTO: El Banco de Alimentos podrá suscribir alianzas, convenios y otros actos jurídicos con entidades locales, nacionales e internacionales, así como asociaciones y organismos multilaterales, para el desarrollo de proyectos conjuntos para la gestión de pérdidas y desperdicios, el aprovechamiento de residuos orgánicos y gestionar donaciones de alimentos a nivel Departamental y/o regional.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de Agricultura a través del Banco de Alimentos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, convocará e invitará a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que se dediquen a la producción agropecuaria, industrial y comercialización de alimentos, así como a todos los supermercados mayoristas, grandes superficies, centros de acopio, plazas de mercado, frigoríficos, organizaciones de agricultura familiar y comunitaria autoservicios de bienes consumibles, para aportar y donar los alimentos que, no obstante,

NIT. 800186268-7

podrían haber perdido su valor comercial, aún se encuentran aptos para el consumo humano y cumplen con las exigencias sanitarias.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría de Agricultura en compañía del Comité Departamental de seguridad alimentaria y nutricional (SAN) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, establecerá los parámetros para el recibo de alimentos, tanto en cantidad como calidad y estado de los mismos, para lo cual deberá expedir un manual que establezca los lineamientos de dicha actividad. Así mismo, en coordinación con las Secretarías pertinentes, establecerá los mecanismos generales y de operatividad para la distribución de los alimentos a la población vulnerable, la distribución a nivel departamental o municipal, el respectivo control a la entrega y seguimiento al adecuado uso de estos bienes.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Secretaría de Agricultura en compañía del Comité Departamental de seguridad alimentaria y nutricional (SAN) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, establecerá los parámetros, la articulación, concentración, pedagogías y seguimientos para realizar la implementación del mecanismo de compras públicas locales a los pequeños productores locales agropecuarios, y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria del Departamento.

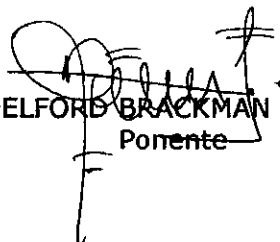
ARTÍCULO OCTAVO: Autorícese al Gobernador del Departamento, para que, a través de Decreto, expida el reglamento que establezca los lineamientos y parámetros del funcionamiento del Banco de Alimentos del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTICULO NOVENO: Facultese al Gobernador para realizar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar en desarrollo y cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

3. PROPOSICION PONENCIA.

De conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de lo establecido en la ley 2200 del 2022 presento informe de ponencia positivo y en consecuencia solicito a los miembros de la plenaria de la Honorable Asamblea Departamental, aprobar en segundo debate el proyecto de ordenanza No. 014 del 16 de julio del 2024 **"POR LA CUAL ES CREA EL BANCO DE ALIMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, COMO UNA ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN EN EL MARCO DE LA POLITICA PÚBLICA DE SEGURIDAD Y NUTRICIONAL - BREAD FRUIT AND CRAB 2017 - 2032"**.



DEL FORD BRACKMAN ORTIZ
Ponente